

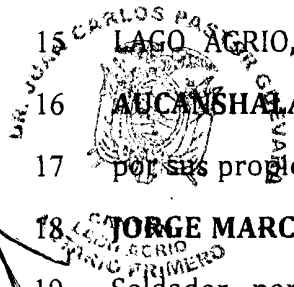


0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
"RISERFORAMSA SOCIEDAD ANÓNIMA".
CELEBRADA ENTRE: JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA Y
JORGE MARCELO REMACHE YUMI
CUANTIA: \$ 800,00

2014-21-01-01- P7595
DI CUATRO COPIAS
P/A



En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy nueve de julio de dos mil catorce, ante mí, **Doctor Juan Carlos Pastor Guevara**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Forestal, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal; y, **JORGE MARCELO REMACHE YUMI**, de estado civil casado, de profesión Soldador, por sus propios derechos y los que representa la sociedad conyugal. Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, mayores de edad, nacionalidad Ecuatoriana, y por ello civil y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Protocolo a su

1 cargo, una escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
2 SOCIEDAD ANÓNIMA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA COMPARECIENTES.** Concurren a la celebración de la presente
4 constitución de Compañía de Sociedad Anónima, los siguientes socios
5 fundadores: **JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**, de estado
6 civil casado, de profesión Ingeniero Forestal, por sus propios derechos y
7 por los que representa la sociedad conyugal; y, **JORGE MARCELO**
8 **REMACHE YUMI**, de estado civil casado, de profesión Soldador, por sus
9 propios derechos y los que representa la sociedad conyugal.- Los
10 comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón
11 Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, mayores de edad, nacionalidad
12 Ecuatoriana, y por ello civil y legalmente capaces para contratar y
13 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me
14 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses; según los
15 Artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y
16 nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** los
17 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Sociedad
18 Anónima **RISERFORAMSA**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el
19 siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La Compañía de Sociedad
20 Anónima **RISERFORAMSA** se constituye mediante el presente
21 instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.-
22 **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
23 **TIEMPO DE DURACION.- Artículo Primero.- DEL NOMBRE:** la Compañía
24 se denomina **RISERFORAMSA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO:** la
25 Compañía tendrá su domicilio, en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago
26 Agrio, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador. Por Resolución de

0000002
JUAN CARLOS PASTOR GUERRA
CANTÓN
LAGUNA VERDE
PRIMER

1 la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, ~~agencias~~ oficinas
2 y representaciones en cualquier lugar del territorio Ecuatoriano o del
3 exterior, conforme a la ley de Compañías.- **Artículo Tercero.- DEL**
4 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será: **uno.-**
5 Reforestación y Revegetación, **dos.-** Regencia Forestal; **tres.-** Legalización
6 de Tierras; **cuatro.-** Topografía y Geomática; **cinco.-** Construcción de
7 Obra Civil y Mecánica; **seis.-** Fichas ambientales; **siete.-** Auditorias
8 Ambientales; **ocho.-** Estudios de Impacto Ambiental; **nueve.-** Gestión
9 integral de residuos hospitalarios; **diez.-** Capacitación en temas de
10 regencia forestal, reforestación, ambiental y salud ocupacional; **once.-**
11 Certificados exigidos para funcionamiento de industrias; **doce.-** Trámites
12 de licencias de aprovechamiento Forestal; **trece.-** Asesoramiento en temas
13 de contaminación ambiental, contaminación de ríos y contaminación por
14 industrias; **catorce.-** Asesoramiento en tomas de muestras de agua y de
15 suelo; **quince.-** Asesoramiento y trámites para gestores ambientales
16 (acero, usado y chatarra); **dieciséis.-** Peritos ambientales; **diecisiete.-**
17 Implementación de Soluciones integrales en Seguridad Industrial y Salud
18 ocupacional; **dieciocho.-** Implementación del sistema de gestión SART;
19 **diecinueve.-** Elaboración de Reglamento interno de Seguridad Industrial y
20 Salud ocupacional; **veinte.-** Evaluación de riesgos (ergonómicos,
21 psicosociales, etc.); **veintiuno.-** Auditorías técnico laborales de gestión;
22 **veintidós.-** Planes de emergencia y contingencia; **veintitrés.-** Planes de
23 Manejo Ambiental; **veinticuatro.-** Elaboración de instructivos y
24 procedimientos SART; **veinticinco.-** Mediciones técnicas, luz, ruido,
25 ergonomía, Psicosociales y Estrés laboral; y, **Veintiséis.-** Asesoría en
26 obtención de certificación ISO 9001, ISO 14000 y OHSAS 1800.-

1 **Veintisiete:-** Importación y comercialización de equipos, insumos,
2 forestales, agrícolas y seguridad industrial.- **Artículo Cuarto.- DE LA**
3 **DURACION.** La duración de la Compañía será de **TREINTA AÑOS,**
4 **contados** desde la fecha de inscripción de la de constitución pudiendo
5 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en
6 la ley de Compañías.- **Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
7 La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
8 venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de
9 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación
10 será el contemplado en la Ley de la Materia; y actuará coma liquidador el
11 representa legal de la Compañía.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITULO**
12 **SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El
13 capital autorizado de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800,00)** monto hasta el cual se
15 podrá disponer la suscripción y emisión de acciones nominativa, el cual se
16 dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una.- La Junta General
17 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
18 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.- **Artículo**
19 **Séptimo.- CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de
20 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
21 **(USD. 800,00)** divididas en ochocientas participaciones sociales iguales,
22 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una que conforme el detalle y
23 cuadro de integración de capital los socios a través de sus representantes
24 legales procederán a realizar la respectiva apertura de la cuenta en una de
25 las entidades bancarias de esta localidad en el plazo de un mes a partir de
26 la constitución de la compañía.- **Artículo Octavo.- DEL AUMENTO DEL**

1 **CAPITAL.-** Los aumentos de capital suscrito hasta llegar al límite del
2 capital autorizado, serán aprobados por la Junta General, la cual
3 establecerá en cada caso la condiciones para la suscripción y el pago de las
4 nuevas acciones.- También se lo hará conforme a la ley de Compañías y a la
5 reglamentación pertinente.- **Artículo Noveno.- DE LA REDUCCION DE**
6 **CAPITAL.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de
7 Compañías y en ningún caso se tomara resoluciones encaminadas a
8 reducir el capital si ello implicare la devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**
10 **Décimo.- DE LA CESION DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
11 de esta Compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose
12 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión
13 deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
14 disposiciones legales para el efecto los socios tienen derecho preferentes
15 para adquirir estas participaciones a prorratas de las suyas, salvo en
16 resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
17 participaciones se anulara el certificado original anterior y se extenderá
18 un nuevo.- **Artículo Décimo Primero.- DE LAS TRANSMICION DE LAS**
19 **PARTICIPACIONES.-** las participaciones de los socios de esta Compañía
20 son transmisibles por herencia de conformidad con la ley.- **Artículo**
21 **Décimo Segundo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** la Compañía formara
22 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento
23 (20%) del capital social segregando anualmente el cinco por ciento (5%)
24 de las utilidades liquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**
25 **SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo**
26 **Décimo Tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** son

1 obligaciones de los socios, las que señala la ley de Compañías. Cumplir con
2 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
3 Socios, el Gerente General y el presidente de la Compañía, cumplir con las
4 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
5 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General
6 de Socios las demás que se señalen en este estatuto, **Artículo Décimo**
7 **Cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** los
8 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones
9 intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios
10 personalmente o por medio de un representante mediante una carta de
11 poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a
12 favor de un socio a una tercera persona ajena a la Compañía el poder
13 puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada
14 participación del socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y
15 ser elegido a los organismos de administración y fiscalización, a percibir
16 las utilidades y beneficios prorrata de las participaciones pagadas, lo
17 mismo al producirse la liquidación de esta, los demás previsto en la ley de
18 este estatuto.- **Artículo Décimo Quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**
19 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones
20 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a
21 la Compañía salvo de las excepciones de ley.- **Artículo Décimo Sexto.-**
22 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El Gobierno le corresponde a
23 la Junta General de Socios, y la administración de la Compañía la ejercerá
24 el Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo Séptimo.- DE LA**
25 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
26 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente

0000004
CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO EJECUTIVO

1 convocados y reunidos en el número suficiente para formar ~~quorum~~, en
2 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios ~~sociales y~~
3 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los
4 socios, salvo el derecho de oposición en casos y formas determinados, en
5 la ley, igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los
6 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato
7 social.- **Artículo Décimo Octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la
8 Junta General de Socios son Ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
9 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias
10 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las
12 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocados. En las
13 sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
14 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados con la
15 convocatoria caso contrario las resoluciones serán anuladas. Las
16 convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o el Presidente
17 individual o conjuntamente, mediante una convocatoria escrita que deberá
18 ser remitida con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado
19 para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, por considerar el
20 día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta, deberá guardar
21 una copia de tal comunicación como de la firma de la recepción de cada
22 socio.- la Compañía podrá celebrar Juntas Universales; esto es, que la Junta
23 puede reunirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio Nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
25 pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- El socio o los

1 socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social,
2 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier
3 tiempo la convocatoria de la Junta, para que se traten los asuntos que se
4 indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren
5 en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la
6 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de
7 Compañías solicitando realiza dicha convocatoria.- **Artículo Décimo**
8 **Noveno.-DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
9 General de los socios legítimamente convoca y reunida es el órgano
10 supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver los asuntos
11 relacionados por la ley, podrá decir lo que se estime conveniente para la
12 buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
13 designar Presidente y Gerente General de la Compañía; b) examinar y
14 aprobar cuentas, balances e informes del Gerente General; c) resolver la
15 distribución de los bienes sociales; d) decidir de cualquier reforma del
16 contrato social; e) decidir la función, transformación, disolución de la
17 Compañía ; f) disidir sobre el aumento y disminución del capital y la
18 prórroga del contrato social) acordar la exclusión del socio por las causas
19 previstas en la ley de Compañías; h) consentir en las sesión las
20 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) ejecutar las
21 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.-**Artículo**
22 **Vigésimo.- QUORUM Y VOTACIONES:** la Junta General de Socios se
23 consideran instalada en primera convocatoria, cuando los socios
24 concurrentes a ella representan más del cincuenta por ciento del capital
25 social. De no haber dicho Quórum en la primera convocatoria, la Junta
26 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios

1 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria, las
2 decisiones se tomaran en mayoría de votos del capital social concurrente,
3 atendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.-

4 **Artículo Vigésimo Primero.- DIRECCION Y ACTAS:** la Junta General
5 estará dirigida por el Presidente, actuara de Secretario del Gerente
6 General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta eligiera su
7 reemplazo . El Presidente y el secretario suscribirán el acta
8 correspondiente de cada junta. De cada Junta se formara un expediente
9 con copia del acta y los documentos que servirán para justificar que la
10 Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevara las actas de las
11 Juntas Generales en hojas escritas a maquinas por anverso y reverso
12 firmada, foliadas y rubricas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo**

13 **Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE:** El presidente, socio o no, será
14 nombrado de la Junta General de Socios para un periodo de dos años,
15 pudiendo ser indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo Tercero.-**

16 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son las
17 siguientes: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
18 Junta General de Socios; b) presidir las sesiones de la Junta General, c)
19 convocar individualmente o conjuntamente con el Gerente General de
20 Socios; d) suscribir los Certificados de aportaciones y actas de las Juntas
21 Generales; e) Subrogar el Gerente General, en caso de ausencia temporal o
22 definitiva) fiscalizar el uso y empleo de los fondos existentes en la cuenta
23 Bancaria a nombre de la Compañía y los gastos que realice el Gerente
24 General en los montos Autorizados; y g) las demás que le conceda la Ley y
25 la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE**

26 **GENERAL:** El Gerente General podrá ser socio o no, será nombrado por la

1 Junta General de socios y durara dos años en su cargo, pudiendo ser
2 reelegido. **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
3 **GERENTE GENERAL:** sus funciones son las siguientes; a) ejercer la
4 presentación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, b) actuar como
5 Secretario de la Junta General de Socios; c) convocar individual o
6 conjuntamente con El Presidente de la Compañía o Junta General de
7 Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de las Compañías;
8 e) suscribir contratos laborales y actuar con todo lo relacionado con el
9 manejo del personal de la Compañía; f) realizar trámites y contratos
10 bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles, vehículos
11 maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) cuidar y hacer
12 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
13 actas y de los socios y participantes, h) Cuidar que la Compañía esté al día
14 con sus obligaciones tributarias, con la Súper intendencia de Compañías, el
15 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
16 presentar anualmente un informe de la situación administrativa y
17 financiera al cierre económico de la Compañía; y i) ejercer las funciones
18 que la Ley de Compañía señala y las que disponga la Junta General de
19 Socios.- **Artículo Vigésimo Sexto.- SUBORROGACION:** En Ausencia
20 temporal del Gerente General, lo reemplazara el Presidente de la
21 Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de
22 un año o en caso de renunciar cualquier de los administradores, la Junta
23 General de Socios designara al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
24 **Séptimo.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal ,
25 judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General
26 quien tendrá poderes para representar la sociedad en todos los asuntos

1 relacionados a su giro en operaciones bancarias comerciales y civiles,
2 incluyendo la enajenación y Constitución de gravámenes de toda clase,
3 con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto.- **Artículo**
4 **Vigésimo Octavo.- FISCALIZACION Y CONTROL:** La fiscalización estará a
5 su cargo de la junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
6 auditor o un comisario si estimara conveniente, según faculta la Ley de
7 Compañías.- **Artículo Vigésimo Noveno.- EJERCICIO ECONOMICO:** El
8 ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo comprendido
9 entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **Artículo Trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenida serán
11 distribuidas a prorratas de la participación social pagada por cada socio,
12 una vez que, hubiesen realizadas las deducciones para el fondo de reserva
13 legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
14 **Trigésimo Primero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de
15 disolución y liquidación de la sociedad no habiendo oposiciones de los
16 socios asumirá las funciones de liquidador al Gerente General de la
17 Compañía, pero si hubiere oposición a ello la Junta general nombrara un
18 liquidador principal y un suplente y señalara sus deberes y atribuciones.-
19 **Artículo Trigésimo Segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo
20 lo que se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en
21 la Ley de las Compañías y sus eventuales reformas que se atenderán
22 incorporadas a este contrato, así como el Código de comercio, Código
23 Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
24 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL**
25 **DE INTEGRACIÓN.-** De conformidad a lo que señala el Artículo ciento tres,
26 ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley

1 Reformada de Compañías, publicada a través de la Ley Orgánica para el
2 Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada
3 en el Registro Oficio número doscientos cuarenta y nueve del veinte de
4 mayo del año dos mil catorce, los socios de la Compañía **DECLARAMOS**
5 **BAJO JURAMENTO** que en el plazo de un mes procederán a constituir todo
6 el capital social de integración y lo pagarán en dinero en efectivo en la
7 cuenta correspondiente a nombre de la COMPAÑÍA **RISERFORAMSA S. A.**,
8 en la Agencia del Banco del Pichincha de esta localidad de Lago Agrio,
9 provincia de Sucumbíos.-

10 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA	740,00	740,00	740,00
JORGE MARCELO REMACHE YUMI	60,00	60,00	60,00
TOTAL	800,00	800,00	800,00

15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** NOMBRAMIENTOS: los socios nombra
16 como Gerente General al señor **JORGE ALCIDES AUCANCELA**
17 **AUCANSHALA**, quien tendrá la representación legal y judicial
18 extrajudicial de la Compañía; y como presidente al señor **JORGE**
19 **MARCELO REMACHE YUMI** por el periodo de dos años, a partir de la
20 fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-
21 **AUTORIZACION.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice
22 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y este
23 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-
24 **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado
25 **Ángel Mancer Pilco Alvarado, con matrícula profesional 06-2010-**
26 **119, del Foro de Abogados;** que junto con las enmiendas, aclaraciones y

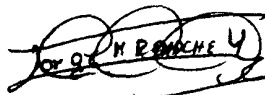
1 precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí, queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos
3 habilitantes v anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la
4 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables
5 al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
6 comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
7 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO
8 LO CUAL DOY FE.

9
10
11
12 

13
14 **JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**

15 CC. 060293116-4



19 

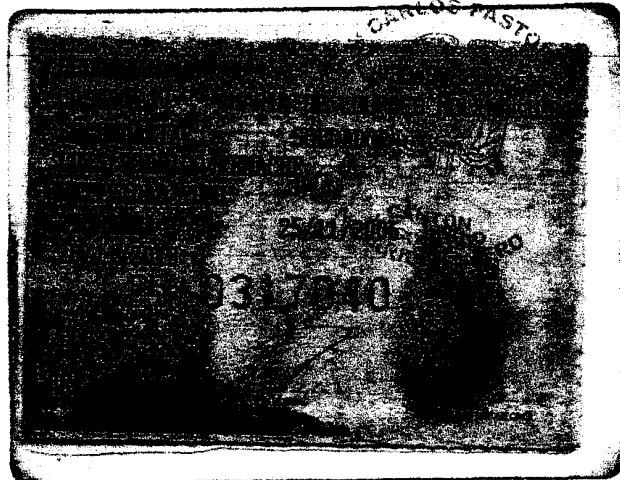
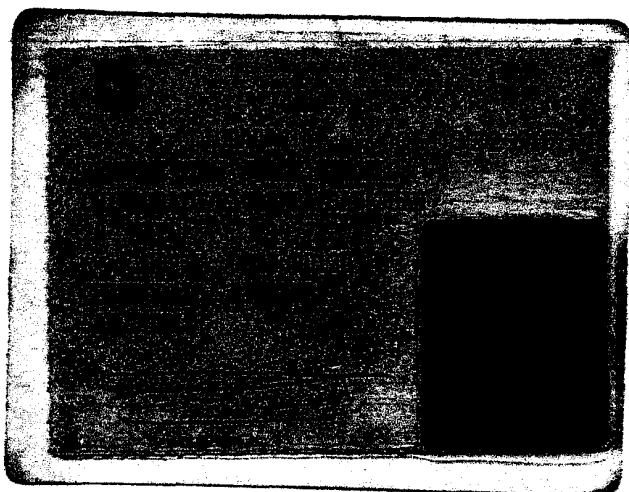
20 **JORGE MARCELO REMACHE YUMI**

21 CC. 060322147-4

22
23
24
25 **DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**
26 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO**



0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0177 **0803221474**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REINACHE YUMBORGE JORGE MARCELO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN	0
ROBAMBA	ZONA	0
CANTÓN	BARBOSA	0

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

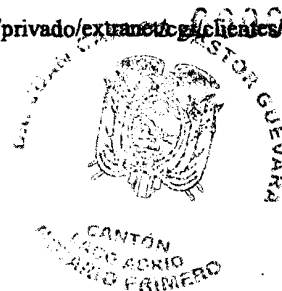


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 C.E.R. 060293116-4
 AUCANSELA AUCANSELA
 JIMBORAZO
 VELOZ
 ESTADO CIVIL Casado
 REMACHE YUMI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 C.E.R. 060293116-4
 AUCANSELA AUCANSELA
 JIMBORAZO
 VELOZ
 ESTADO CIVIL Casado
 REMACHE YUMI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 060293116-4 002 - 0242
 AUCANSELA AUCANSELA JORGE ALCIDES
 CHIMBORAZO RIOBAMBA
 VELOZ
 SANCION Multa: 34 CostRep: 8 TotUSD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOES - 001
 3513744 04/07/2014 10:10:48
 INP. IGM. 02





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

- **NÚMERO DE TRÁMITE:** 7645364
- **TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
- **RESERVANTE:** 0602931164 AUCANSHALA JORGE ALCIDES
- **FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RISERFORAMSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7645364

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2014 1:19:49 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

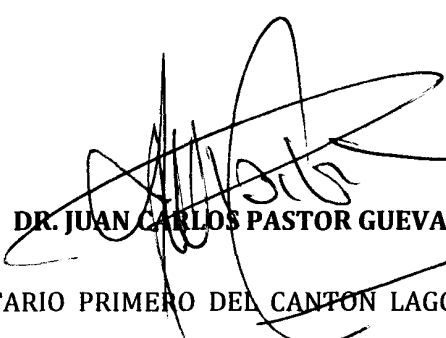
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BCHBL8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0909994132
Pase

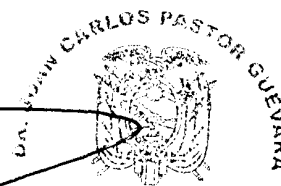
0000011



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento Doy fe.-

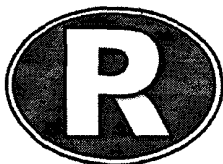

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CANTÓN
LAGO AGRIO
NOTARIO PRIMERO





registro público de la propiedad
del cantón lago agrio

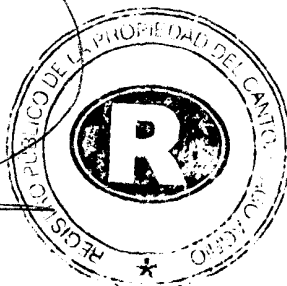


CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. Ocho mil setecientos setenta y tres, Tomo: **DIECISIETE**, folio: Trescientos catorce, bajo el número: Siete mil trescientos catorce, queda inscrita la precedente escritura de constitución de la compañía **RISERFORAMSA SOCIEDAD ANÓNIMA**.

Nueva Loja, 14 de julio de 2014

Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**



Elaborado por: Sandra Topón
FACTURA: 10711
Hora. 14h20



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: JORGE MARCELO REMACHE YUMI Y JORGE ALCIDES

AUCANCELA AUCANSHALA

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: INDETERMINADA

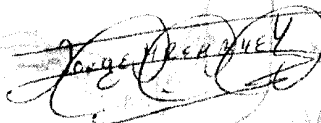
2014-21-01-01- P8517

DI DOS COPIAS

P/A

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de agosto del dos mil catorce, ante mi, **Doctor JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparece el señor **JORGE MARCELO REMACHE YUMI**, de estado civil casado, de profesión soldador; y el señor **JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Forestal.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de sucumbíos, a quienes conozco por la cédula de ciudadanía que me presentan, sin impedimento legal para declarar, me piden que eleve a escritura pública, su declaración juramentada, la misma que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la siguiente Declaración Juramentada.- **PRIMERA:** Nosotros, **JORGE MARCELO REMACHE YUMI Y JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**, enterados plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva, en honor a la verdad y bajo juramento, tenemos a bien declarar lo siguiente: **UNO.-** Yo, **JORGE MARCELO REMACHE YUMI**, soy socio y accionista de la compañía **RISERFORAMSA S. A.**, con un total de sesenta participaciones (60).- **DOS.-** Yo, **JORGE ALCIDES AUCANCELA**

1 **AUCANSHALA**, soy socio y accionista de la compañía RISERFORAMSA S. A.,
2 con un total de setecientos cuarenta participaciones (740).- **TRES:** Nosotros,
3 **JORGE MARCELO REMACHE YUMI Y JORGE ALCIDES AUCANCELA**
4 **AUCANSHALA**, en calidad de socios y accionistas de la compañía
5 **RISERFORAMSA S. A.**, nos comprometemos a constituir todo el capital social
6 de integración en la cuenta correspondiente a nombre de la compañía
7 **RISERFORAMSA S. A.**, en el Banco del Pichincha, de la Agencia Lago Agrio.-
8 Declaración que la hacemos para que surtan los efectos legales pertinentes.-
9 Hasta aquí la Declaración Juramentada que queda elevada a escritura pública
10 con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la misma se observaron
11 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes,
12 por mi, el Notario aquellos se ratifican en su contenido, firman conmigo el
13 suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
14

15 

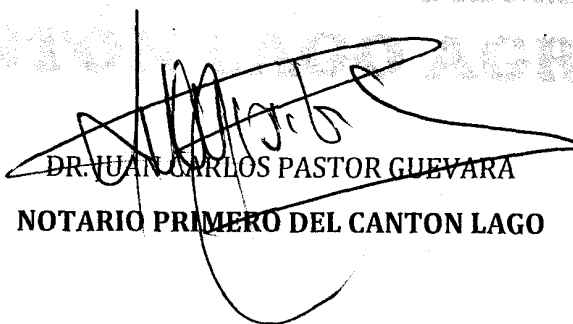
16 **JORGE MARCELO REMACHE YUMI**

17 CC. 060322147-4
18

19 

20 **JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA**

21 CC. 060293116-4
22

23 
24
25
26 **DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**
27 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No 080293116-4
APELLIDOS Y NOMBRES
**AUCANCELA AUCANSHALA
JORGE ALCIDES**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
LUZ M
REMACHE YUMI



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. FORESTAL

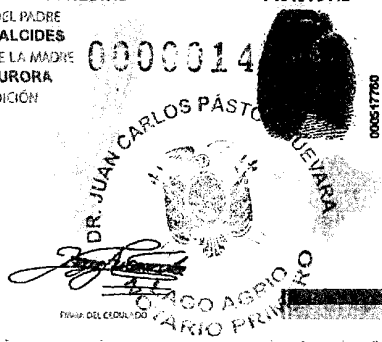
V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AUCANCELA JORGE ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AUCANSHALA LUZ AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-09-29**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-29

0000014

00051760

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

080293116-4 002 - 0242

AUCANCELA AUCANSHALA JORGE ALCIDES

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

VELOZ

SANCION Multa: 34 Costos: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE SUCUMBIOSES - 001

3513744 04/07/2014 10:10:48

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

DE JUAN CARLOS PASTOR
00000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 060322147-4
REMACHE YUMI JORGE MARCELO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
28 MAYO 1977
002-0020.00120 M
CHIMBORAZO/RIOBAMBA
SAN JUAN 1977

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA DE LOURDES MOLINA ILBAY
SECUNDARIA SOLDADOR
LUIS RODRIGO REMACHE
NATIVIDAD YUMI
RIOBAMBA 25/11/2006
25/11/2018
REN 0317040
Chim

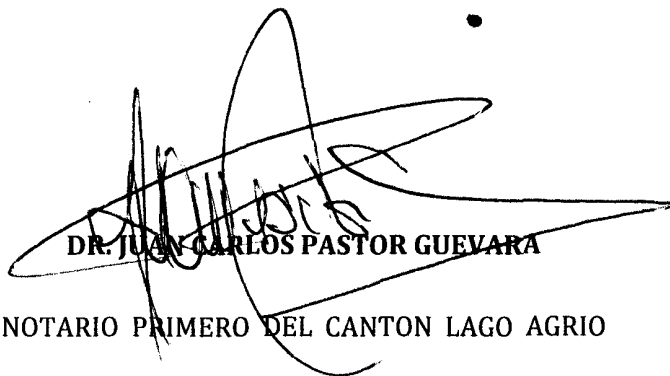
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
009
009-0177 0603221474
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REMACHE YUMI JORGE MARCELO
CHIMBORAZO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
RIOBAMBA SAN JUAN 0
CANTÓN PARROQUIA 0
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
1977-12-21-2014-11-10

0000316



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta **PRIMERA COPIA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento Doy fe.-



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO

0000317

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RISERFORAMSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RIOAMBIENTE SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES S.A.	
DOMICILIO LEGAL Calles: Vicente Narvaez 402 PB y Venezuela			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBIOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: EL MIRADOR	CIUDADELA: EL MIRADOR	
CALLE: VICENTE NARVAEZ	NÚMERO: 402	INTERSECCIÓN/MANZANA: VENEZUELA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 402	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062833706	TELÉFONO 2: 0985468561	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jorge_forestal.007@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: luzmary125@gmail.com	
CELULAR: 985468561	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A media cuadra del Parque de la Madre, en Nueva Loja			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ALCIDES AUCANCELA AUCANSHALA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602931164			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEC
RUC: 0968598020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCION N° 65 17/03/14
Autorización SRI: 1114456757
Fecha de autorización: 19/03/2014
Válida hasta: 18/03/2015
No. de Control: 1290003-15
Valor a pagar: 144.02
Fecha de Emisión: 23/06/2014
Fecha de Vencimiento: 08/07/2014

N DEL CONSUMIDOR

12900-3 PENA CORDERO FRANCISCO IVAN
Eléctrico Nacional: 2000012900 Cédula / R.U.C.: 1102251624 Código Postal:
Domicilio: VICENTE NARVAEZ 402 PB VENEZUELA MIRADOR
Código: 10 01-03-235-1340 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 23/06/2014
Parroquia: SUCUMBIOBOS - LAGO AGRIO - NUEVA LOJA
Domicilio: Domicilio

SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

9013-ELS-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
5/2014 Hasta: 19/06/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Tarifa: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Lectura	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
1	56293.00	55362.00	931 kWh	106

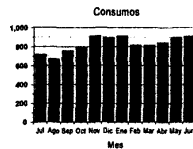
VALOR CONSUMO: 106.00
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 10.74
I.V.A.(0%) 0.00
ALUMBRADO PUBLICO 13.43
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 131.58
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 131.58

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

ya es de todos!

RES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
RES PENDIENTES (2):	0.00



LO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1 de 2

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO BOMBEROS	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	10.74
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)	12.44
TOTAL (1 + 2 + 3):	144.02

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): 131.58
Valores Pendientes (2): 0.00
Recaudación Terceros (3): 12.44
TOTAL (1 + 2 + 3): 144.02

Pagar hasta: 08/07/2014

La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

001-034-001-000129
03/07/2014 10:21
144.02
1775

2 de 2

Quito, 24 de julio de 2014

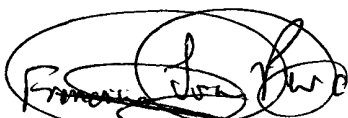
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mi consideración:

Yo, Francisco Iván Peña Cordero con CC. 1102251624 informo a Ustedes que el Sr. Jorge Alcides Aucancela Aucanshala con CC. 0602931164 se le CEDIÓ UN ESPACIO DE OFICINA DETRO DE MI PROPIEDAD DE FORMA GRATUITA en las calles Vicente Narváez 402 PB y Venezuela en la ciudad de Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Como comprobante se adjunta una copia notariada del pago de servicio eléctrico.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

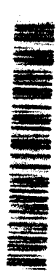


Sr. Francisco Iván Peña Cordero
CC. 1102251624

1102251624
 PENA CORDERO FRANCISCO IVAN
 14 FEBRERO 1963
 BOJA CALVAS
 PARIAMARCA



9224312442
 CASACA JUMBO ELIZALDE BETTY CUNANDA
 SANTIAGO PEREZ PROFESIONAL
 PRATISCA CODIGO
 SHUSUPINDI
 26/11/2024
 0040811



058
058 - 0064
 1102251624
 PENA CORDERO FRANCISCO IVAN

SUCUMBOS
 PRESUNTA
 LAGO AGRO
 CAYEN
 NUEVA LOJA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7662017

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0602931164 AUCANCELA AUCANSHALA JORGE ALCIDES

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: RISERFORAMSA SOCIEDAD ANÓNIMA

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014 9:53:55 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 1ZQUC1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva